



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 275-2015 -CO- UNJ

Jaén, 16 de Setiembre del 2015

VISTO: informe N° 085-2015-OGRSA-VPACAD/UNJ, de fecha 07 de setiembre del 2015, procedente de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos; informe N° 086-2015-OGRSA-VPACAD/UNJ, de fecha 09 de setiembre del 2015, procedente de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos; acuerdo N°17 de Sesión Extraordinaria, de fecha 15 de setiembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, el artículo 100° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que son derechos de los estudiantes "100.11 Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos".

Que, el Reglamento Académico General de la Universidad Nacional de Jaén señala en el artículo 62° que la "reserva de matrícula es el proceso mediante el cual el estudiante ejerce el derecho de postergar su matrícula. El periodo de reserva no excederá de dos (02) periodos lectivos continuos o tres (03) no continuos, previa autorización mediante Resolución de Comisión Organizadora y se solicitará previamente a que el estudiante este matriculado". Asimismo indica en el artículo 74° Si el estudiante no pudiera continuar sus estudios por razones de trabajo o de otra naturaleza, podrá solicitar dentro de los 30 días de iniciadas las clases, su reserva de matrícula por dicho semestre lectivo para lo cual debe estar matriculado a partir del II ciclo. Artículo 75° En casos excepcionales y/o de fuerza mayor debidamente probada, la reserva de matrícula podrá realizarse dentro de los 45 días calendarios de iniciado el semestre lectivo. Artículo 76° Los estudiantes regulares que hayan solicitado reserva de matrícula no pierden su condición de tales".

Que, con informe N° 085-2015-OGRSA-VPACAD/UNJ, de fecha 07 de setiembre del 2015 e informe N° 086-2015-OGRSA-VPACAD/UNJ, de fecha 09 de setiembre del 2015, la Oficina General de Registros y Servicios Académicos hace llegar el listado de estudiantes que solicitan reserva de matrícula para el semestre académico 2015-II y que cumplen con los requisitos establecidos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO DE ESTUDIANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA PROFESIONAL	HISTORIAL DE RESERVAS
01	2015110727	CHUQUIPOMA QUILLA JHONATAN SMITH	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	Ninguno
02	2012210292	CRUZ CASTILLO JORGE LUIS	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	Ninguno

Que, con acuerdo N° 17 de Sesión Extraordinaria, de fecha 15 de setiembre del 2015, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza la reserva de matrícula para el semestre académico 2015-II de los estudiantes en mención.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la reserva de matrícula para el semestre académico 2015-II de los siguientes estudiantes:

N°	CÓDIGO DE ESTUDIANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA PROFESIONAL	CÓDIGO DE RESERVA SEMESTRE ACADÉMICO 2015-II
01	20151 10727	CHUQUIPOMA QUILLA JHONATAN SMITH	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	CR-215 10727
02	20122 10292	CRUZ CASTILLO JORGE LUIS	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	CR-215 10292

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE




Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaría General




Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente



Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Coordinaciones de Carrera, Registro y Servicios Académicos, Dirección General de Gestión de a Calidad Evaluación y Acreditación Universitaria, interesados, archivo.